



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CUT N° 49591-2013

Resolución Directoral

Nº 889 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N°49591-2013, de fecha 15 de Mayo del 2013, mediante el cual el señor Lorenzo Hugo Rojas Luis, identificado con DNI N° 15711821, solicita el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios sobre el predio denominado El Molino Parcela 94B con UC N° 10376 de área bajo riego de 1.1727 ha, perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle Supe, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe, del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe, distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65º numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, con Informe Técnico N° 075-2013-ANA.AAA.CF-ALA.B de fecha 15 de Mayo del 2013, expedido por el Ing. Cesar Alamo Chapoñan-Administrador Local de Agua Barranca, se recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Rojas Luis Lorenzo Hugo y Quiroz Lara de Rojas



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

María Teresa con agua proveniente del río Supe, para el riego del predio El Molino Parcela 94B de CC N° 10376 de 1.1727 ha de extensión, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe;

Que, mediante Informe Técnico N° 678-2013-ANA-AAA.C-F/SDARH/JAAQ de fecha 06 de Diciembre del 2013, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Lorenzo Hugo Rojas Luis y María Teresa Quiroz Lara de Rojas, sobre el predio denominado El Molino Parcela 94B con UC N° 10376 de área bajo riego de 1.1727 ha y con toma de captación ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 214 832E-8 799 446N y con volumen de hasta 6 772.68 m³ anuales, perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle Supe, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe signado con código PBAR-25-B01 del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe, distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, el administrado Lorenzo Hugo Rojas Luis, identificado con DNI N° 15711821, acredita el derecho real de la propiedad sobre el predio denominado El Molino Parcela 94B con UC N° 10376 de área bajo riego de 1.1727 ha, perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle Supe, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe, del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe, distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; mediante la presentación de copia de minuta de Aclaración de Compra Venta que otorga Eleuterio Emiliano de la Cruz Teodoro a favor de Lorenzo Hugo Rojas Luis y su cónyuge; copia literal de dominio a favor del administrado del CC N° 10376 expedido por la SUNARP, copia literal de inscripción de compra venta a favor del administrado y su cónyuge expedido por la SUNARP; cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 901-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 12 de Diciembre del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Lorenzo Hugo Rojas Luis y María Teresa Quiroz Lara de Rojas, sobre el predio denominado El Molino Parcela 94B con UC N° 10376 de área bajo riego de 1.1727 ha y con toma de captación ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 214 832E-8 799 446N y con volumen de hasta 6 772.68 m³ anuales, Lateral de Riego CD Los Panchos L1 MATSUBARA, perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle Supe, ubicado en el Bloque de Riego Campiña de Supe signado con código PBAR-25-B01 del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe, distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

ENE	FE	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Volumen (m ³ /Anual)
803.91	1,739.97	1,550.01	1,084.73	487.30	242.27	148.67	110.12	93.61	126.64	121.14	264.30	6772.68

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice el otorgamiento de la Licencia resueltá en este acto;

ARTÍCULO 3º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 4º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Barranca, Junta de Usuarios del Valle Supe, Comisión de Regantes Campiña de Supe, distrito Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)



C.c.
Archivo